



**Oficina de Representación en el estado de Zacatecas**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/0608/2023

Bitácora: 32/DD-0011/04/23  
Guadalupe, Zac., 02 de mayo de 2023

**Rubén Álvaro Ramírez Ariza**  
**Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**  
**Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.**  
**Presente**

El presente se emite en referencia al Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 12 de abril 2023, por las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto "Rehabilitación Menor de Plataforma de Aviación General en el Aeropuerto de Zacatecas"**, ubicado en el municipio de Calera, Zacatecas, promovido por el Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. (**Promovente**), representado por el C. Rubén Álvaro Ramírez Ariza, en su carácter de Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas.

Sobre el particular, una vez revisada la información presentada para el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, esta Oficina de Representación identificó lo siguiente:

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 12 de abril de 2023, relativo al trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-007), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 12 de abril de 2023, el **Promovente** ingresó el Aviso para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DD-0011/04/23.
- II. Que el **Promovente** manifiesta que el Aeropuerto se clasifica como aeródromo internacional de servicio público, terrestre con categoría OACI-D, lo que significa que se encuentra obligado a identificar, diseñar, programar, construir y mantener la infraestructura necesaria para la provisión del servicio público continuo, seguro y suficiente, dentro de las cuales se incluyen las rehabilitaciones y sustituciones requeridas para prestar el servicio aeroportuario y ya que los Aeropuertos deben contar con adecuadas instalaciones tanto en pistas y sus franjas de seguridad, vialidades de acceso, calles de rodaje, plataformas, esta última proyectada en el presente Aviso de No Requerimiento.

Que el Aeropuerto cuenta con una plataforma de aviación general con 16 posiciones y se encuentra conectado con el rodaje Alfa; esta plataforma esta compuesta de pavimento flexible, derivado de diferentes condiciones de deterioro superficial y tras la última actuación en el año 2014, se tiene contemplado ejecutar nuevamente actividades de mantenimiento menor consistentes en calafateo de grietas, bacheos localizados, aplicación de sello asfáltico de alto desempeño y/o mortero asfáltico a fin de reducir agrietamientos, intemperismo y deformaciones menores que afectan el índice de condición de pavimento y la seguridad operativa, por lo que pretende realizar el proyecto Rehabilitación Menor de Plataforma de Aviación General en el Aeropuerto de Zacatecas, obra que se encuentra en el programa de inversión de Plan Maestro 2023 y es de suma importancia para el Aeropuerto ya que es necesario proporcionarles a los usuarios vialidades de calidad que garanticen su seguridad.

El proyecto Rehabilitación Menor de Plataforma de Aviación General en el Aeropuerto de Zacatecas, contempla una serie de actividades de rehabilitación de instalaciones, en el que no esta involucrada ningún tipo de vegetación. La operación segura del aeropuerto requiere de la ejecución de estas obras para reforzar la integridad de las instalaciones, las aeronaves y por ende de los pasajeros y personal del mismo aeropuerto, en este sentido es indispensable la realización de las siguientes actividades:



## Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0608/2023

- Inspección y limpieza de zonas de rehabilitación.
- Calafateo de grietas.
- Bacheos localizados.
- Aplicación de sello asfáltico y/o mortero asfáltico.
- Restitución de señalamiento horizontal.

III. Que el **proyecto** Rehabilitación Menor de Plataforma de Aviación General en el Aeropuerto de Zacatecas, se localiza en el municipio de Calera, Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	Área de Actuación	
	X	Y
1	737670.91	2534211.30
2	737731.86	2534327.56
3	737803.78	2534288.16
4	737791.78	2534265.37
5	737839.74	2534240.79
6	737807.89	2534177.99
7	737797.48	2534183.34
8	737782.17	2534153.91

IV. Que el **Promovente** manifiesta que el área destinada al **proyecto** esta previamente impactada, teniendo un uso actual exactamente idéntico para el pretendido. El **proyecto** no involucra la remoción de vegetación alguna, ni la ocupación de espacios distintos a los mencionados, tampoco se generarán impactos ambientales significativos ni no mitigables, ya que sobre la superficie objeto de la gestión se identifican condiciones ecosistémicas de un uso de suelo de instalaciones aeroportuarias, son zonas en las que ya hace años fueron impactadas con la construcción del Aeropuerto, por lo que carecen de atributo ambiental alguno. Así mismo se asienta que:

- El aeropuerto de Zacatecas fue construido previo a la promulgación de la LGEEPA.
- No se afectarán especies de flora y fauna silvestre o las enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT.
- No habrá descargas de aguas residuales a las aguas o bienes nacionales.
- No se realizarán actividades altamente riesgosas.

Manifiesta el **Promovente**, que las actividades a realizar para el **proyecto** no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental por sus características y dimensiones, puesto que las obras se efectuarán en una superficie previamente impactada.

V. Que el **Promovente** considera como medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales que pudiera generar el **proyecto** los siguientes:

- Con el objeto de minimizar el impacto y dado que el **proyecto** no ha sido sujeto a una Manifestación de Impacto Ambiental que establezca escenarios de mitigación, se contará con personal de campo especializado para la toma de decisiones en sitio respecto a la afectación ambiental previo o durante la ocurrencia del mismo.
- Para evitar la contaminación del suelo se instalará una superficie geotextil plástico removible con el fin de evitar afectaciones por derrames de sustancias.





**Oficina de Representación en el estado de Zacatecas**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/0608/2023

- Los residuos sólidos urbanos se almacenarán en contenedores debidamente identificados y se dispondrán mediante el sistema de recolección municipal.
- Los residuos de manejo especial que se generen serán transportados en los camiones de los contratistas y serán dispuestos en el lugar donde la autoridad competente determine y autorice.
- Se instalarán sanitarios portátiles y dichos residuos generados serán manejados por la empresa contratista.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el escrito de mérito se ingresó conforme al trámite **CONAMER SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, el cual tiene su sustento en la primera parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que establece lo siguiente:

*“Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

*I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*

*II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*

*III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

*En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones. [...]”*

Con respecto a la disposición señalada en el artículo 6 en cita, el aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental se presenta para los casos en los que se pretenda realizar obras y/o actividades que requieran: ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones de las obras y actividades señaladas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) o que se encuentren en operación.

**SEGUNDO.-** Que, con base a las coordenadas proporcionadas por la **Promovente**, así como la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se pudo constatar que el área del **proyecto** se localiza dentro del Aeropuerto del estado de Zacatecas.

**TERCERO.-** Que, derivado del análisis realizado por esta Oficina de Representación a la información presentada por el **Promovente** y de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia de impacto ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El **proyecto** se refiere a obras de rehabilitación de la plataforma de aviación general mediante trabajos consistentes en calafateo de grietas, bacheos localizados, aplicación de sello asfáltico de alto desempeño





## Oficina de Representación en el estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/0608/2023

y/o mortero asfáltico a fin de reducir agrietamientos y se restituirán los señalamientos, dichas obras son para reforzar la integridad de las instalaciones y las aeronaves, así como para brindar seguridad a los usuarios y trabajadores del aeropuerto.

2. Conforme a la información presentada por el **Promovente** y a la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), así como las medidas de prevención y mitigación propuestas esta Oficina de Representación concluye que las obras y actividades del **proyecto** no implican incremento en el nivel de impacto o de riesgo ambiental, dadas las características y localización del sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto.

3. Que derivado del análisis realizado por esta Oficina de Representación, a la información presentada por el **Promovente**, se concluye en materia de Impacto Ambiental, que las obras y actividades del **proyecto**, que se pretenden realizar sobre la plataforma de aviación general del Aeropuerto del estado de Zacatecas, se ubica en los supuestos de la primera parte del artículo 6 del REIA, ya citado, por lo que no requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción IX, 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

## RESUELVE

**PRIMERO.** Dar por atendido el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-085, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 12 de abril de 2023, por el **C. Ruben Álvaro Ramírez Ariza**, en su carácter de Apoderado legal del **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, para llevar a cabo el proyecto **"Rehabilitación Menor de Plataforma de Aviación General en el Aeropuerto de Zacatecas"**, localizado en las instalaciones del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera en el estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Que las obras y actividades del **proyecto** consistentes en la rehabilitación de la plataforma de aviación general mediante trabajos consistentes en calafateo de grietas, bacheos, aplicación de sello asfáltico de alto desempeño y/o mortero asfáltico y la restitución de señalamientos, localizado dentro del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera, Zacatecas, manifestadas mediante el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, se encuadran en los supuestos de la primera parte del artículo 6° del **REIA**, por lo que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental ante esta Oficina de Representación, en consecuencia, no requiere de autorización por parte de esta Unidad Administrativa, con base en los fundamentos y motivos expuestos en los Considerandos del presente oficio.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en el **Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, o que se afectaran áreas forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) conforme a lo





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL HUNDIDOR DEL NOROCCIDENTE

**Oficina de Representación en el estado de Zacatecas**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/0608/2023

establecido en el artículo 28 de la **LGEEPA**, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del **REIA**.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

**CUARTO.** Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promoviente**, en el trámite **SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, presentado por **Ruben Álvaro Ramírez Ariza**, apoderado Legal de **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, el 12 de abril de 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

**QUINTO.** Notificar esta resolución al **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal **Ruben Álvaro Ramírez Ariza**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado del Despacho**



**Ing. José Luis Rodríguez León**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DD-0011/04/23

